

NOTA ACLARATORIA RELATIVA A LA DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN LA JUSTIFICACIÓN DE ACTUACIONES AFECTADAS POR LAS NOTAS INFORMATIVAS DE 9 DE ABRIL Y 19 DE OCTUBRE DE 2024

Con fecha 9 de abril 2024 se publicó en el tablón de anuncios del Canal de Administración Electrónica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente Nota Aclaratoria sobre el Apartado 5.c).1º.2º.j) del Cuadro Resumen de la **Orden de 30 de julio de 2019 (B.O.J.A. nº 150)**, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 08. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques; Submedida 8.5; **Operación 8.5.1:** Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales), modificada posteriormente por la Orden de 26 de octubre de 2022.

Posteriormente, el 19 de octubre de 2024, se publicó una ampliación de la citada Nota Aclaratoria en la que se incide sobre los gastos relacionados con actuaciones que, estando incluidas en el Programa de Mejora de la Vegetación del correspondiente Instrumento de Ordenación (IOF), y aún encontrándose en el de Usos y Aprovechamientos, podrán considerarse como subvencionables siempre que el beneficiario justifique, a satisfacción del órgano instructor, que los ingresos obtenidos durante la ejecución de dichos trabajos no superen el importe de la subvención solicitada a pago, y en su caso, tras la aplicación de las correspondientes penalizaciones y sanciones previstas en la norma.

A estos efectos, para la correcta justificación de los citados gastos, la persona beneficiaria deberá aportar, según los casos, la siguiente documentación:

A) EN EL CASO DE HABER OBTENIDO INGRESOS RELACIONADOS CON LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS:

1.- Beneficiarios obligados a llevar un sistema de contabilidad y beneficiarios no obligados que lleven un sistema de contabilidad

Deberán aportar la siguiente documentación contable suscrita por el beneficiario o por el administrador o administradores de la entidad, en su caso:

- Libro Mayor donde consten los siguientes estados contables del ejercicio donde se produzcan los ingresos:
 - ◆ 700 a 709. Ingresos sobre ventas, descuentos y *rappels*.
 - ◆ 778. Ingresos excepcionales.

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla
Teléfs. 955 00 34 00 – 955 00 35 00



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	24/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmLK74BWZBJ5JAMUERX92D96NST	PÁG. 1/3



- ◆ 607. Trabajos realizados por otras empresas.
- Facturas justificativas de los ingresos.

2.- Beneficiarios no obligados a llevar un sistema de contabilidad

La persona beneficiaria deberá aportar en este caso documentación justificativa de los ingresos a través de facturas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico o mercantil. Estos ingresos serán tenidos en cuenta para determinar el importe definitivo de ayuda que le corresponde al beneficiario, en cumplimiento de la Orden de 30 de julio de 2019 y las notas aclaratorias referidas.

B) SI NO SE HAN OBTENIDO INGRESOS RELACIONADOS CON LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS:

1.- Beneficiarios obligados a llevar un sistema de contabilidad y beneficiarios no obligados que lleven un sistema de contabilidad

Además de la documentación contable citada anteriormente (excepto facturas), deberán aportar una declaración responsable suscrita por el beneficiario o por el administrador o administradores de la entidad, en su caso, con el siguiente contenido literal:

....., persona/ entidad beneficiario/a de la subvención con número de expediente, concedida al amparo de la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del programa de desarrollo rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques; Submedida 8.5; Operación 8.5.1: Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales,

DECLARA no haber obtenido ingresos durante la ejecución de la actividad subvencionada, derivada de la actuación, y que de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas manifiesta, bajo su responsabilidad, que es cierto lo manifestado, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio y está informada que la Administración podrá hacer las comprobaciones necesarias relativas al cumplimiento de los datos declarados y tenencia de la correspondiente documentación.

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla
Teléfs. 955 00 34 00 – 955 00 35 00



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	24/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLK74BWZBJ5JAMUERX92D96NST	PÁG. 2/3	

2.- Beneficiarios no obligados a llevar un sistema de contabilidad

Declaración responsable suscrita por el beneficiario o por el administrador o administradores de la entidad, en su caso con el siguiente contenido literal:

....., persona/ entidad beneficiario/a de la subvención con número de expediente, concedida al amparo de la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del programa de desarrollo rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques; Submedida 8.5; Operación 8.5.1: Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales,

DECLARA no estar sujeto a la obligatoriedad de llevar contabilidad y no haber obtenido ingresos durante la ejecución de la actividad subvencionada, derivada de la actuación y que de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas manifiesta, bajo su responsabilidad, que es cierto lo manifestado, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio y está informada que la Administración podrá hacer las comprobaciones necesarias relativas al cumplimiento de los datos declarados y tenencia de la correspondiente documentación.

Se advierte expresamente a la entidad o persona beneficiaria que, en atención a lo manifestado en las anteriores declaraciones responsables, el Órgano instructor podrá requerir en cualquier momento la aportación de la documentación que acredite la inexistencia de ingresos relacionados con la actividad subvencionada y este deberá aportarla. Así mismo se recuerda a la entidad o persona beneficiaria, lo previsto en el art. 58.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contempla como infracción “La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado”, pudiendo implicar la falsedad de lo manifestado en la declaración responsable la imposición de las sanciones recogidas en el artículo 59 y siguientes de la misma, previa instrucción del preceptivo procedimiento sancionador y sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y BIODIVERSIDAD
(FIRMADO DIGITALMENTE)

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla
Teléfs. 955 00 34 00 – 955 00 35 00



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	24/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLK74BWZBJ5JAMUERX92D96NST	PÁG. 3/3	